

*PUENTE*

*5*

*VI*

*73*



**◉ SIMBOLO DE SEGURIDAD ◉**



...una empresa en expansión  
para una Provincia en desarrollo

Colon 602

T.E. 4068 - 2681 - 6302

Posadas

# **P U E N T E**

**REVISTA CULTURAL DE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE MISIONES**

**AÑO 3 - No. 5 - JULIO DE 1973**

# **P U E N T E**

**REVISTA CULTURAL DE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE MISIONES**

**AÑO 3 - No. 5 - JULIO DE 1973**

**DIRECCION: Marcial Toledo**

**SECRETARIA DE REDACCION: Inés Skupieñ**

**DIAGRAMACION: Julio José Skanata**

**COLABORAN EN ESTE NUMERO: Alejandro Pajón, Héctor Masnatta (actual Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), Marcial Toledo, Ana M. Baracat de Mazza, Gerardo O. Centeno, Alberto M. A. Lampugnani y Josefina Onetto.**

**GRABADOS: Iguazú**

**IMPRESION: Nueva Impresora**

**REDACCION: Santa Fe 445 - T. E. 6097 - Posadas**

**Registro de la Propiedad Intelectual No. 1144626**

## **SUMARIO**

*HACIA UNA INTEGRACION SOCIAL DE LA  
MAGISTRATURA, por Marcial Toledo.*

*PANORAMA DE LA EDUCACION PRIMARIA EN  
MISIONES, por Alejandro Pajón.*

*EVASION DE RIQUEZA NACIONAL. ¿TECNOLOGIA  
O DEPENDENCIA EXTERNA? EL CASO PARKE  
DAVIS, por Héctor Masnatta.*

*EL CONOCIMIENTO EN LA FILOSOFIA CONTEM-  
PORANEA, por Ana M. Baracat de Mazza.*

*HACIA UNA REESTRUCTURACION DEL PODER  
JUDICIAL EN LA PROVINCIA, por A.M.A.L.*

*NARRATIVA LATINOAMERICANA: JUAN CARLOS  
ONETTI, por Josefina Onetto.*

*EL TRABUCO, por Gerardo O. Centeno.*

*COMENTARIO DE LIBROS, por Alberto M. A. Lam-  
pugnani.*

*Puerto saluda el advenimiento del orden institucional y la muerte de los regimenes de facto y propicia una época de progresiva justicia social en el orden interno y ruptura definitiva de la dependencia económica e ideológica en lo exterior.*

## IIACIAUNA INTEGRACION SOCIAL DE LA MAGISTRATURA

**G**OVERNAR es en sentido amplio manejar la cosa pública, adoptar decisiones en asuntos que escapan al ámbito de los intereses personales del que decide. Siendo ello así, tanto gobierna un legislador o el presidente de la República como, desde otro ángulo, un juez. En el ordenamiento jurídico de un país pesa tanto una buena ley -norma general- como un conjunto de buenas sentencias -normas individuales, derecho judicial, derecho vivo-.

El bien común aparece asociado a una inteligente legislación (sensible en cuanto a su contenido a los intereses populares y nacionales y cerca en cuanto a su forma, de la sobriedad, la claridad y el orden) tanto como a un correcto mecanismo de aplicación de las leyes a los litigios entre particulares.

El pueblo debe conocer las leyes que (presuntamente) son expresión de su voluntad, o conocer por lo menos las grandes pautas que dichas normas generales trazan. Y también debe poder confiar en aquellos que las aplican. La seguridad jurídica reposa en ambos supuestos.

Sabemos que el legislador debe tener no sólo un conocimiento acabado de las condiciones socio-económicas de la comunidad para la cual le toca legislar, sino también una especial sensibilidad para captar los problemas más afligentes que se suscitan en ese ámbito.

Del mismo modo, un juez no debe ser un frío mecanismo apto para encuadrar en normas generales determinadas conductas, un personaje castrado política y socialmente a quien los litigantes deben dirigirse invocando fórmulas arcaicas y risibles en misteriosos expedientes.

No olvidemos que el derecho vive en las decisiones judiciales y es en ellas donde alcanza su verdadero sentido. Y el derecho vivo no puede ser creado por muertos, por seres que por el status en el cual se autoubican van cortando poco a poco amarras con la realidad a la que pertenecen, ascendiendo a un «topos uranus» al estilo de aquél donde moraban las ideas platónicas. O la justicia (magistratura) se humaniza y se integra dentro de la nutrida problemática social o se convertirá en una

especie de castillo kafkiano.

La sensibilidad del juez no está emparentada con cuestiones como reunirse habitualmente en un club internacional de señores o jugar a los naipes con los ex-compañeros de colegio. Es una situación mucho más compleja. El juez es un trabajador intelectual y como tal debe estar inmerso en la madeja de problemas sociales, políticos y económicos, frente a los cuales debe comprometerse como cualquier otro ciudadano. El juez crea normas jurídicas individuales tal como el legislador las crea generales, y en la valoración jurídica previa a aquella decisión el magistrado está interpretando conductas a través de la ley y no a la inversa.

La sentencia debe respetar los principios de legalidad y razonabilidad, pero dentro de ambos principios hay un área suficientemente elástica donde la sapiencia jurídica -que sólo es tal cuando está grávida de conocimientos de otras ciencias sociales y disciplinas humanísticas- sabrá elegir el punto exacto.

En otro orden de cosas, la propia función judicial debe ser una tarea observable, del mismo modo que están al alcance del pueblo las sesiones de los cuerpos legislativos. Para ello, es impostergable la implantación del juicio oral en materia penal. Y para que el valor justicia, en su novísima acepción de justicia social, no se vulnere, urge la creación de juzgados laborales y de un procedimiento sumarísimo para los conflictos derivados de las relaciones de trabajo. Sobre todo en estas dos situaciones, donde los bienes jurídicos tutelados revisten tanta importancia, el juez no debe ser un autómatas «encuadrador» de casos en artículos de códigos, ni un desinteresado de los problemas sociales, ni un timorato incapaz de verter opiniones políticas, ni un ignorante de las disciplinas extrajurídicas. Debe ser un ciudadano integrado política y socialmente, intelectualmente maduro y moralmente sano, sin avidez elitista ni fanatismo dogmático, comprometido con la justicia social, única válida en este momento histórico en el que los valores realzados por el crudo individualismo liberal se encuentran perimidos.

Marcial Toledo

## Panorama de la Educación Primaria en Misiones

**E**l actual estado de crisis de la Educación en nuestro país no es secreto para nadie. Especialmente es crítica la situación de aquella parte del sistema a cargo del estado. Es decir, que la que está pasando por un período agudamente problematizado es la educación pública.

La Provincia de Misiones ofrece idénticos problemas que el resto del país en todos sus niveles educativos. Una pirámide educativa de gran base y con aguda cúspide nos está diciendo que la gran mayoría de los niños que ingresan al sistema, lo abandonan muy pronto, demasiado pronto. Las causas de esta situación son complejas. Están unidas a la crisis general del país. Trataremos aquí, por entender que su solución es prioritaria, de aquellas que afectan al nivel primario.

La educación primaria de Misiones en la actualidad, es cuantitativamente deficiente y por lo tanto cara, pero además es de mala calidad, entendiendo por calidad de la educación la adecuación que tenga a las necesidades de la sociedad. La relación entre lo cualitativo y lo cuantitativo es muy estrecha, tanto que nos atreveríamos a afirmar que la escasa cantidad de egresados del nivel se debe en mucha medida a la inadecuación de la educación proporcionada.

Hemos dicho que las causas que originan la escasa producción del nivel primario son complejas. Ellas pueden enunciarse como causas ajenas al sistema o extrasistemáticas y causas sistemáticas. Entre las primeras la de mayor influencia negativa es la condición socioeconómica carencial de la mayoría de los habitantes de la provincia. Luego podemos anotar la influencia de las condiciones climáticas, los malos caminos, etc. A esto agregamos la escasa o nula educación de muchos de los hogares cuyos hijos concurren o deberían concurrir a la es-

cuela. Esta gente no ve la educación como algo necesario ni comprende que éste es el único canal de ascenso. Entre las causas sistemáticas anotamos infraestructuras carenciales en edificios, equipamiento, financiación, personal y clientela. Sería ocioso repetir aquí que la mayoría de los edificios no son tales, que no existe mobiliario ni material didáctico suficiente y que la financiación traducida a construcción y reparación de edificios, equipamiento y sueldos del personal es sumamente deficitaria. Lo carencial en personal y clientela está referido a la falta de actualización y perfeccionamiento docente; la deficiente supervisión, el estado anímico de inseguridad para la gran cantidad de maestros que vienen desempeñándose durante años como interinos o suplentes, niños que asisten mal alimentados, mal abrigados, desnutridos y parasitados.

La solución integral para la crisis someramente analizada más arriba debe incluir también medidas extrasistemáticas y sistemáticas. Desarrollo socioeconómico y reestructuración del nivel para el logro de una escuela moderna. Necesariamente una solución de este tipo ha de ser posible luego de una consideración detenida por todos los sectores interesados en el problema y ello tomará un tiempo apreciable. La adopción de medidas, sin respaldo de las organizaciones docentes, asociaciones de padres y fuerzas vivas, estaría destinada a fracasar por falta de interés en aplicarlas, ejecutarlas u obedecerlas en quienes están directamente a cargo de la educación en las unidades escolares y en los hogares.

Mientras tanto y con la premura que surge de la gravedad de la situación el Estado debe adoptar de inmediato una serie de medidas que, no siendo remedios definitivos, pongan sí alivio al estado de cosas existentes. El Estado debe

administrar la educación con el convencimiento de que ésta es función inexcusable e irrenunciable. Debe arbitrar los medios para llegar con premura a las escuelas proporcionándoles a sus alumnos, ropas, útiles, alimentos. Debe implementar un programa de emergencia destinado a paliar la mala situación edilicia. Debe crear un servicio asistencial eficaz a las escuelas. Debe estimular la intervención de la comunidad en los asuntos educativos.

Si observamos detenidamente la vida diaria en una unidad escolar de nuestra provincia llegaremos a la conclusión de que ofrece características interesantes en el aspecto técnico. En efecto, sin ser una escuela completamente tradicional, no se ha transformado todavía de manera total en escuela moderna. De ésta ha adoptado una serie de recursos, procedimientos y técnicas. Podemos mencionar entre otras: Utilización de medios audiovisuales, ciertas técnicas de dinámica de grupos, contenidos de gramática estructural y matemática moderna, trabajo por áreas, evaluación por instrumentos. Pero no ha adoptado todavía lo fundamental de la

escuela nueva, una planificación curricular realista y acorde con las necesidades de cada comunidad, reemplazo de los métodos lógicos por el método científico y fundamentalmente un cambio radical de actitud frente al problema que lo transforme de enseñante en educador, de transmisor de conocimientos en guía del aprendizaje de sus niños. Entendemos que si esta transición de escuela tradicional a escuela moderna se acelera, muchos de los problemas actuales de repetición, desgranamiento y deserción escolares se irán superando.

Como dijimos al principio, la escuela está en crisis. De nosotros depende que esa crisis lo sea de crecimiento y no de extinción. En la tarea de lograrlo estarán las nuevas autoridades constitucionales y concitarán, así lo deseamos, el apoyo decidido de todos los habitantes de esta provincia que busca el camino definitivo de su grandeza, para felicidad de sus habitantes.

Alejandro Pajón

## Evación de Riqueza Nacional. ¿Tecnología o Dependencia Externa? El Caso Parke Davis

Constituye ya un lugar común en las exposiciones sobre el manipuleo de tecnología en los países latinoamericanos la comprobación de que el monto de los pagos al exterior por su trasmisión supera en mucho las sumas que se destinan a la creación de tecnología in situ. Así, en 1966, sobre un total de 2231 millones de dólares obtenidos por las empresas norteamericanas como ganancias operacionales, nada menos que 127 millones correspondían a royalties, servicios y asistencia técnica. Nuestro país, según datos del Banco Central de la República que se recogen en el mensaje de la Ley 19231, pagó en 1968 más de 64 millones de dólares por patentes y licencias (11,6 o/o de las importaciones totales) que pasaron a 68,1 millones de dólares en 1969 (B.C.R.A., Boletín Estadístico No. 6-1960-1968- Memoria Anual 1969).

En reciente reportaje al Subsecretario de Ciencia y Técnica, ingeniero Carlos R. Cavoti, se reconoce que el 2,4 o/o del producto bruto industrial argentino es consumido en esos servicios. Y si bien durante 1972 se proyecta, según dicho funcionario, invertir del 0,40 al 0,43 o/o del P.B.I. en Ciencia y Técnica, es notoria la debilidad del gasto en investigaciones y desarrollo que comparativamente efectúa el esfuerzo nacional (sólo 5 millones de dólares en 1968).

Si se comparan esas cifras con las que gastará Estados Unidos en el ejercicio fiscal del 1-6-72 al 30-6-73, se advierte la realidad brutal del foso geométricamente ampliado a cada constatación: en el proyecto de presupuesto se piden 17.819 millones de dólares, a los cuales deben añadirse los 11.000 millones que las industrias y organizaciones privadas consagran anualmente a la investigación (en la U.R.S.S. el presupuesto de investigación y desarrollo científico para 1971 llega a 13.000 millones de rublos, —o sean

15 mil millones de dólares— pero no puede excluirse que una gran parte de los gastos militares y de investigación espacial deberían ser computados en ese rubro).

Esta comprobación debe seguirse con otra, muy alejada de la hipotética aceptación de "desafíos", que no tiene ninguna probabilidad de entablarse siquiera. Precisamente el pago de regalías por know-how, uso de patentes extranjeras, asistencia técnica, entrenamiento de personal en el exterior, etc., es lo que contribuye a financiar la investigación que realizan los países exportadores de tecnología.

Este financiamiento de la investigación es un nuevo capítulo de la trama de la dependencia que se elabora bajo la máscara de progreso técnico. Así lo señala Somppy: "La elevadísima regalía que se persigue por la utilización de los resultados de la investigación científica —cuyas inversiones para obtenerlo ya están con creces amortizadas— son un real tributo de vasallaje, pues viene a resultar que, en pago de esas regalías, se exportan gratuitamente productos del trabajo del pueblo dependiente" ("La ciencia política y la política de la ciencia").

El proceso de industrialización, en el contexto histórico actual, consolida esa dependencia industrial tecnológica: por una parte hace más aguda la dependencia económica; por otra, multiplica la científica que luego derivará en el reforzamiento de la anterior.

Originariamente la succión de las regalías se efectuaba mediante el otorgamiento de las licencias a empresarios locales.

En un artículo publicado en "Industrial Worric" de abril de 1971, bajo el título "Mayores ganancias bajo licencia" escribe Robert Marx: "El otorgamiento de licencia puede ser el medio más rápido, más económico y más lucrativo, de aumentar los ingresos y suple-

c) El Tribunal Fiscal, por mayoría, confirmó las resoluciones del organismo impositivo sosteniendo:

1) Que desde su incorporación por decreto 14341/46 a la ley 11.683, el principio denominado "de la realidad económica" es pauta legítima de interpretación, reconocido por la Corte Suprema Nacional (Fallos, 237-246; 249-657; 251-350 y 379); 2) Que en su mérito es dable prescindir de la forma de la sociedad anónima en casos que, como el ocurren, las relaciones entre la empresa local y la extranjera son más propias de las que existen entre una casa matriz del exterior y su sucursal en el país; 3) Que conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema, siempre que lo resuelto con arreglo a las leyes fiscales no afecte la vida o la actuación de las figuras del derecho privado en la órbita que a estas les es propia, limitándose a asegurar una liquidación impositiva ajustada al resultado económico, la prescindencia de las formas no vicia los arts. 31 y 67 inciso 11 de la Constitución Nacional.

El voto de la minoría proponía la revocación de las resoluciones de la D.G.I., considerando que el hecho de que la sociedad norteamericana fuera propietaria del 99,95 o/o de las acciones de la sociedad argentina no autorizaba la impugnación de las regalías pagadas a la primera. A su juicio, las leyes impositivas no contienen norma alguna que prive de personalidad tributaria a las sociedades de capital cuando realicen operaciones con el exterior dentro del mismo grupo económico.

Pero conviene señalar que en el mismo voto señala el doctor Scotti lo siguiente: «Salta a la vista las diversas estrategias operativas que ofrece el plano tributario mundial para disfrazar la remesa de utilidades bajo el ropaje formal de regalías y obtener así tratamientos tributarios más ventajosos -la tasa reducida local, la exención a las regalías provenientes del exterior concedidas por algunos países exportadores de capital e incluso, la utilización dentro de las estructuras elegidas de los países llamados **paraísos tributarios** ubicando en estas empresas integrantes del grupo económico, etc.».

d) La Cámara Federal, en su fallo confirmatorio del 31-8-71, tras resumir la cuestión y referir las quejas de la sociedad apelante establece estas bases decisorias: 1o.-Recuerda su propia sentencia en el caso «Refinerías de Maíz S. A.» en que se discutiera un caso afín: también existían dos sociedades

diferenciadas desde el punto de vista del derecho privado, apareciendo la beneficiaria de la regalía como socia con el 96,6 o/o de la empresa que explotaba las marcas. La Corte Suprema confirmó el fallo que tampoco consideró a aquella como un tercero a los fines impositivos, ya que la realidad económica revelaba la existencia de un solo interés en los contratantes; 2o.-Ratifica que del hecho que la empresa extranjera sea titular de la casi totalidad de las acciones de la sociedad argentina, debe concluirse que es virtualmente dueña del patrimonio de ésta, lo que autoriza a prescindir de la forma societaria y a considerar que no cabe acreditar sumas por regalías, desde que el suministro de fórmulas o servicios por la casa matriz responde a su inversión en el país; 3o.-Se descarta la alegación de la sociedad recurrente sobre aplicabilidad de las normas contenidas en los convenios que la República Argentina ha suscripto con Suecia (decreto ley 12821/62) y República Federal Alemana (ley 17249) desde que los actos de autos no están comprendidos en tales instrumentos. Además, los mismos se fundan en la reciprocidad de tratamiento impositivo, circunstancia que descarta la invocada afectación del principio constitucional de la igualdad ante la ley.

El fallo comentado constituye un nuevo jalón en la afirmación de una jurisprudencia con sentido nacional, cuyo ejemplo más deslumbrante se encuentra en la sentencia del doctor Lozada en la ya célebre convocatoria del Frigorífico Swift.

La misma Sala de la Cámara Federal en el caso General Electric S. A. (El Derecho, To. 31 pág. 432 No. 37) al considerar el caso de sociedades vinculadas económicamente, ya había declarado que la sociedad local, sin duda, formaba parte de una organización mundial y sus antecedentes «permiten reafirmar la existencia de un estrecho vínculo entre la General Electric Argentina y la International General Electric Company». A este fallo, ya sobre el tema de las regalías, siguió el de la causa «Refinerías de Maíz S. A. confirmado por la Cámara con fecha 14-10-63 y luego por la Corte Suprema el 10-6-64, con la composición anterior al golpe de Estado de 1966. En esta causa, en las tres instancias, la tesis fiscal fue victoriosa quedando resuelto que la regalía pagada al socio residente en el exterior, de una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el país, no debe considerarse como un gasto de explotación de

la empresa, sino como un adelanto de utilidades.

En el caso «Fleischman Argentina Incorporation» el Tribunal Fiscal, con fecha 4 de noviembre de 1968, invocando el fallo anterior hizo lugar al criterio del organismo recaudador conforme al cual no debían computarse como regalías las sumas pagadas por una sociedad argentina, en el caso en que entre ésta y la beneficiaria de las regalías exista o se presuma existir un conjunto económico. En este caso, las regalías pagadas o acreditadas son simplemente adelanto de utilidades. Esta orientación se complementa con el fallo del 17 de septiembre de 1969 en la causa «Le Carbone Lorraine S. A. I. C.» Aquí, el Tribunal Fiscal desestimó la pretensión fiscal porque la beneficiaria extranjera de las regalías sólo participaba en la sociedad anónima argentina tributaria de aquella por un 70 o/o del capital accionario, no existiendo "conjunto económico" (art. 87 del decreto reglamentario).

Ya referimos más atrás el papel de la doctrina especializada en este tema. Uno de los más tenaces críticos, el doctor Dino Jarach, al comentar la confirmatoria del caso «Parke Davis» («La Información», 6 de noviembre de 1971, pág. 1073 y ss.) se queja de que la Cámara "no haya considerado siquiera digno de una mención o de una refutación" sus propios argumentos, expuestos en un artículo anterior. Realmente resulta curiosa esta actitud, que pareciera ignorar que el papel de los tribunales no es polemizar con técnicos ni autores, sino decidir causas. Pero esa afirmación puede servir para sustentar la suspicacia inevitable en quien observe el encarnizado frente llevado contra el fallo antes de su confirmatoria, recurriéndose a todos los extremos, desde el relieve insólito dado al voto de la minoría en los sumarios del fallo como a la multiplicación de comentarios pendiente la apelación. Lejos estamos de la prudente norma que aquel inolvidable director de Jurisprudencia Argentina que fue don Juan Agustín Moyano hacía observar inexcusablemente: No comentar ningún fallo hasta que pasara en autoridad de cosa juzgada, porque de otro modo podía ser confundida la página de la revista que lo acogiera con un medio de presión para alegatos y posiciones que debían hacerse en las fojas de los expedientes.

Por otra parte, el fallo tampoco ha recibido, como es lógico, el vigoroso estudio de Rossebuji que ya hemos citado. Este elogia la

sentencia, indicando que "la posesión por parte de la sociedad americana del 100 o/o del capital de la sociedad constituida en la Argentina, señala la presencia de una relación de subordinación orgánica cualificada por la dependencia financiera. El tratamiento fiscal desconoce coherentemente la autonomía jurídica de la sociedad órgano, haciendo hincapié en su carencia de autonomía de hecho". Destaca que "al intérprete le compete analizar en la aplicación de la ley la existencia o no de relación orgánica y en caso de constatar su subsistencia, modificar por fuerza, su convicción abstracta sobre la hipotética relación que pudiera verificarse entre la sociedad dependiente y la empresa dominante si no estuvieran vinculadas, para pensar en concreto sobre una situación encuadrada en el esquema de la unidad económica ("La información" T. XXIII pág. 227).

La consideración que precede nos permite efectuar los siguientes comentarios:

1) Es firme la orientación de los tribunales en materia de pagos de regalías en la hipótesis de que la entidad que utiliza los bienes transmitidos sea filial o sucursal —de derecho o de hecho— de la entidad extranjera que recibe las regalías correspondientes.

2) Es dable vaticinar que, ante dicha orientación, ha de proliferar la llamada «cláusula de remuneración neta» en los contratos de know-how y de asistencia técnica. Sabido es que conforme a la misma «la empresa concedente del know-how se asegura percibir la totalidad de la remuneración pactada, quedando a cargo de la empresa nacional, que recibe la asistencia técnica, el pago de todas las sumas que en concepto de impuestos debe retener sobre aquellas (Martín J.M. «Impuestos», T. XXVIII Nro. 6, pág. 10).

3) Como lo sostuviéramos en otro sitio ("Los contratos de transmisión de tecnología", pág. 41) debe incluirse, correlativamente, la prohibición de esta cláusula entre los supuestos enumerados en el art. 3o. de la ley 19.231, ya que en otro modo por vía contractual se ha de obtener lo mismo que resulta cohibido merced al ordenamiento impositivo vigente en su interpretación dominante.

4) Es también probable que se intensifique la presión, incluso internacional, para obtener la llamada "cláusula antiórgano" en los tratados. Esta cláusula, como señala Rossebuji, viene proliferando por vía de tratados internacionales para evitar la doble im-

c) El Tribunal Fiscal, por mayoría, confirmó las resoluciones del organismo impositivo sosteniendo:

1) Que desde su incorporación por decreto 14341/46 a la ley 11.683, el principio denominado "de la realidad económica" es pauta legítima de interpretación, reconocido por la Corte Suprema Nacional (Fallos, 237-246; 249-657; 251-350 y 379); 2) Que en su mérito es dable prescindir de la forma de la sociedad anónima en casos que, como el ocurren, las relaciones entre la empresa local y la extranjera son más propias de las que existen entre una casa matriz del exterior y su sucursal en el país; 3) Que conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema, siempre que lo resuelto con arreglo a las leyes fiscales no afecte la vida o la actuación de las figuras del derecho privado en la órbita que a estas les es propia, limitándose a asegurar una liquidación impositiva ajustada al resultado económico, la prescindencia de las formas no viola los arts. 31 y 67 inciso 11 de la Constitución Nacional.

El voto de la minoría proponía la revocación de las resoluciones de la D.G.I., considerando que el hecho de que la sociedad norteamericana fuera propietaria del 99,95 o/o de las acciones de la sociedad argentina no autorizaba la impugnación de las regalías pagadas a la primera. A su juicio, las leyes impositivas no contienen norma alguna que prive de personalidad tributaria a las sociedades de capital cuando realicen operaciones con el exterior dentro del mismo grupo económico.

Pero conviene señalar que en el mismo voto señala el doctor Scotti lo siguiente: «Salta a la vista las diversas estratagemas operativas que ofrece el plano tributario mundial para disfrazar la remesa de utilidades bajo el ropaje formal de regalías y obtener así tratamientos tributarios más ventajosos -la tasa reducida local, la exención a las regalías provenientes del exterior concedidas por algunos países exportadores de capital e incluso, la utilización dentro de las estructuras elegidas de los países llamados **paraísos tributarios** ubicando en estas empresas integrantes del grupo económico, etc.»

d) La Cámara Federal, en su fallo confirmatorio del 31-8-71, tras resumir la cuestión y referir las quejas de la sociedad apelante establece estas bases decisorias: 1o.-Recuerda su propia sentencia en el caso «Refinerías de Maíz S. A.» en que se discutiera un caso afín: también existían dos sociedades

diferenciadas desde el punto de vista del derecho privado, apareciendo la beneficiaria de la regalía como socia con el 96,6 o/o de la empresa que explotaba las marcas. La Corte Suprema confirmó el fallo que tampoco consideró a aquella como un tercero a los fines impositivos, ya que la realidad económica revelaba la existencia de un solo interés en los contratantes; 2o.-Ratifica que del hecho que la empresa extranjera sea titular de la casi totalidad de las acciones de la sociedad argentina, debe concluirse que es virtualmente dueña del patrimonio de ésta, lo que autoriza a prescindir de la forma societaria y a considerar que no cabe acreditar sumas por regalías, desde que el suministro de fórmulas o servicios por la casa matriz responde a su inversión en el país; 3o.-Se descarta la alegación de la sociedad recurrente sobre aplicabilidad de las normas contenidas en los convenios que la República Argentina ha suscripto con Suecia (decreto ley 12821/62) y República Federal Alemana (ley 17249) desde que los actos de autos no están comprendidos en tales instrumentos. Además, los mismos se fundan en la reciprocidad de tratamiento impositivo, circunstancia que descarta la invocada afectación del principio constitucional de la igualdad ante la ley.

El fallo comentado constituye un nuevo jalón en la afirmación de una jurisprudencia con sentido nacional, cuyo ejemplo más deslumbrante se encuentra en la sentencia del doctor Lozada en la ya célebre convocatoria del Frigorífico Swijt.

La misma Sala de la Cámara Federal en el caso General Electric S. A. (El Derecho, To. 31 pág. 432 No. 39) al considerar el caso de sociedades vinculadas económicamente, ya había declarado que la sociedad local, sin duda, formaba parte de una organización mundial y sus antecedentes «permiten reafirmar la existencia de un estrecho vínculo entre la General Electric Argentina y la International General Electric Company». A este fallo, ya sobre el tema de las regalías, siguió el de la causa «Refinerías de Maíz S. A. confirmado por la Cámara con fecha 14-10-63 y luego por la Corte Suprema el 10-6-64, con la composición anterior al golpe de Estado de 1966. En esta causa, en las tres instancias, la tesis fiscal fue victoriosa quedando resuelto que la regalía pagada al socio residente en el exterior, de una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el país, no debe considerarse como un gasto de explotación de

la empresa, sino como un adelanto de utilidades.

En el caso «Fleischman Argentina Incorporation» el Tribunal Fiscal, con fecha 4 de noviembre de 1968, invocando el fallo anterior hizo lugar al criterio del organismo recaudador conforme al cual no debían computarse como regalías las sumas pagadas por una sociedad argentina, en el caso en que entre ésta y la beneficiaria de las regalías exista o se presuma existir un conjunto económico. En este caso, las regalías pagadas o acreditadas son simplemente adelanto de utilidades. Esta orientación se complementa con el fallo del 17 de septiembre de 1969 en la causa «Le Carbone Lorraine S. A. I. C.» Aquí, el Tribunal Fiscal desestimó la pretensión fiscal porque la beneficiaria extranjera de las regalías sólo participaba en la sociedad anónima argentina tributaria de aquella por un 70 o/o del capital accionario, no existiendo "conjunto económico" (art. 87 del decreto reglamentario).

Ya referimos más atrás el papel de la doctrina especializada en este tema. Uno de los más tenaces críticos, el doctor Dino Jarchach, al comentar la confirmatoria del caso «Parke Davis» («La Información», 6 de noviembre de 1971, pág. 1073 y ss.) se queja de que la Cámara "no haya considerado siquiera digno de una mención o de una refutación" sus propios argumentos, expuestos en un artículo anterior. Realmente resulta curiosa esta actitud, que pareciera ignorar que el papel de los tribunales no es polemizar con técnicos ni autores, sino decidir causas. Pero esa afirmación puede servir para sustentar la suspicacia inevitable en quien observe el encarnizado frente llevado contra el fallo antes de su confirmatoria, recurriéndose a todos los extremos, desde el relieve insólito dado al voto de la minoría en los sumarios del fallo como a la multiplicación de comentarios pendiente la apelación. Lejos estamos de la prudente norma que aquel inolvidable director de Jurisprudencia Argentina que fue don Juan Agustín Moyano hacía observar inexcusablemente: No comentar ningún fallo hasta que pasara en autoridad de cosa juzgada, porque de otro modo podía ser confundida la página de la revista que lo acogiera con un medio de presión para alegatos y posiciones que debían hacerse en las fojas de los expedientes.

Por otra parte, el fallo tampoco ha recibido, como es lógico, el vigoroso estudio de Rosembuj que ya hemos citado. Este elogia la

sentencia, indicando que "la posesión por parte de la sociedad americana del 100 o/o del capital de la sociedad constituida en la Argentina, señala la presencia de una relación de subordinación orgánica cualificada por la dependencia financiera. El tratamiento fiscal desconoce coherentemente la autonomía jurídica de la sociedad órgano; haciendo hincapié en su carencia de autonomía de hecho". Destaca que "al intérprete le compete analizar en la aplicación de la ley la existencia o no de relación orgánica y en caso de constatar su subsistencia, modificar por fuerza, su convicción abstracta sobre la hipotética relación que pudiera verificarse entre la sociedad dependiente y la empresa dominante si no estuvieran vinculadas, para pensar en concreto sobre una situación encuadrada en el esquema de la unidad económica ("La Información" T. XXIII pág. 227).

La consideración que precede nos permite efectuar los siguientes comentarios:

1) Es firme la orientación de los tribunales en materia de pagos de regalías en la hipótesis de que la entidad que utiliza los bienes transmitidos sea filial o sucursal —de derecho o de hecho— de la entidad extranjera que recibe las regalías correspondientes.

2) Es dable vaticinar que, ante dicha orientación, ha de proliferar la llamada «cláusula de remuneración neta» en los contratos de know-how y de asistencia técnica. Sabido es que conforme a la misma «la empresa concedente del know-how se asegura percibir la totalidad de la remuneración pactada, quedando a cargo de la empresa nacional, que recibe la asistencia técnica, el pago de todas las sumas que en concepto de impuestos debe retener sobre aquellas (Martín J.M. «Impuestos», T. XXVIII Nro. 6, pág. 10).

3) Como lo sostuviéramos en otro sitio ("Los contratos de transmisión de tecnología", pág. 41) debe incluirse, correlativamente, la prohibición de esta cláusula entre los supuestos enumerados en el art. 3o. de la ley 19.231, ya que en otro modo por vía contractual se ha de obtener lo mismo que resulta cohibido merced al ordenamiento impositivo vigente en su interpretación dominante.

4) Es también probable que se intensifique la presión, incluso internacional, para obtener la llamada "cláusula antiórgano" en los tratados. Esta cláusula, como señala Rosembuj, viene proliferando por vía de tratados internacionales para evitar la doble im-

posición, del siguiente estilo: "El hecho de que una sociedad con sede en uno de los Estados contratantes controle o sea controlada a su vez por una sociedad con sede en el otro Estado o participe en la vida de los negocios de ese otro estado, por medio de un establecimiento específico o no, no debe significar por sí solo la existencia de un establecimiento (art. 5, 6 de la Draft Convention de 1963 preparada por el Comité Fiscal de la OCDE).

Lamentablemente, los tratados firmados por la República Argentina con Suecia y Alemania, en los arts. 4to. y 9no., contienen esos textos. La explicación de su legitimidad atendiendo a la reciprocidad de tratamiento resulta realmente risible, atendiendo a las respectivas situaciones socioeconómicas en orden a la exportación de tecnología.

De todos modos, es menester una tarea sostenida de denuncia para prevenir la reiteración de dicho mecanismo.

5) No podemos cerrar este breve estudio sin dejar de señalar la solución de los países del Pacto Andino, que coincide en la solución resultante del fallo comentado. El

art. 21 establece: "Las contribuciones tecnológicas intangibles darán derecho al pago de regalías, previa autorización del organismo nacional competente, pero no podrán computarse como aporte de capital. Cuando esas contribuciones sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz u otra filial de la misma casa matriz, no se autorizará el pago de regalías ni se admitirá deducción alguna por ese concepto para efectos tributarios".

Dejamos así expuesta nuestra opinión sobre este importante aspecto de la transmisión tecnológica, que se inserta en el problema general referido al comienzo de esta apostilla y respecto del cual nos permitimos transcribir unas palabras de Antonio Rodríguez Sastre: "La urdimbre de fraudes y simulaciones sobre las que esas sociedades tejen el velo tras el que ocultan la personalidad real, en su desmedido afán de lucro, atenta contra los más elementales principios de moral; pero además quebranta la economía del país en que tales actividades se desarrollan" ("Las obligaciones en moneda extranjera. La doctrina de Clean Hands".)

Héctor Masnatta

## filosofía

# El Conocimiento en la Filosofía Contemporánea

**P**ARA toda la filosofía clásica, el conocimiento aparece, salvo raras ocasiones, como un acto intelectual que se dirige a objetos; en consecuencia, la verdad se define como la concordancia entre el pensamiento y el comportamiento del objeto.

Es que el ser para la filosofía clásica está entendido en la categoría de sustancia, objeto, lo en-sí, separado, independiente y contrapuesto a la mente que lo piensa. El conocimiento, de hecho, supone la distinción entre sujeto y objeto; el objeto es lo que enfrenta al sujeto, lo que éste a través de su razón pretende atrapar. Podríamos hallar una afirmación de esta tesis en la filosofía de Descartes, donde la razón a puertas cerradas cobra una importancia decisiva en el descubrimien-

to de los entes.

En la filosofía contemporánea, en su generalidad, las cosas se plantean de otra manera. Surgen nuevas formas de concebir al ser; el ser al que se pretende llegar no es una sustancia u objeto del que se pueda tener una idea adecuada, que pueda conceptualizarse. Al aparecer nuevas modalidades de ser, aparecen nuevas formas de conocimiento. Este, no se entiende a la manera de la filosofía clásica como conocimiento exclusivamente discursivo o racional, y los filósofos contemporáneos mostrarán cómo actos no intelectuales pueden tener un valor formalmente cognoscitivo. Y, salvo casos de excepción, toda esta filosofía, en lo que a teoría del conocimiento se refiere, puede ser considerada como un intuicionismo en la medida en que atribuye valor cognosci-

tivo a la voluntad y a la afectividad, y en su forma extrema niega que sea la inteligencia la encargada de abrirnos al conocimiento último de la realidad.

H. Bergson destaca el valor de la intuición para llegar al dominio de lo metafísico, y contrapone la actividad intelectual a la actividad intuitiva. La primera tiene por objeto la materia que se manifiesta como extensa, cuantitativa, determinada, homogénea, inerte y espacial. Este es el dominio o campo propio de la inteligencia o razón, que con su poder analítico descompone y fija en conceptos universales la realidad material y la somete a los intereses prácticos de la vida. Pero querer usar la inteligencia razonadora en el dominio metafísico es, según Bergson, matar la vida; a este dominio sólo se puede llegar por el camino de

la intuición. También Max Scheler contribuyó en gran medida a la modificación del punto de vista de la filosofía clásica. Sólo la intencionalidad de la vida emocional nos descubre un mundo específico: el de los valores. "La razón es tan ciega frente a los valores, como puede serlo el oído frente a los olores", afirma el autor citado. Por consiguiente, al aparecer una nueva modalidad de ser —en este caso los valores— se propone una nueva forma de conocer y se defiende la validez de actos no intelectuales —la intuición emocional— que se incorporan al dominio de lo gnoseológico.

Pero pasemos a los pensadores existencialistas. Heidegger parte del hombre en el mundo: la existencia o *dasein* (ser ahí) que me es dada como arrojada en medio de las cosas y de los demás hombres, pero a la vez como distinta y separada de ellos. Heidegger anhela que el filosofar, platónico preparación para la muerte, abandone la abstracción y coloque su mirada sobre nuestra existencia concreta y singular, la de aquí y ahora. El existente auténtico de Heidegger es aquél que se descubre en el mundo junto a los demás seres como ser para la muerte, como arrojado en el mundo para en él morir. La muerte es certidumbre y determinación, la mayor posibilidad de la existencia humana, la certeza definitiva que cierra la serie de posibilidades y determina la vida como tal. El método de la filosofía es entonces la angustia, porque el ser al que se pretende llegar no es un objeto, sino la cura, el ser del hombre proyectándose y regularmente caído. La angustia es de todos los estados de ánimo el fundamental; como todo estado afectivo "abre" al descubrimiento del ser; pero abierto no quiere decir conocido intelectualmente, hace referencia a una forma afectiva a través de la cual se revela mi ser en su verdadera dimensión ontológica: como ser para la muerte.

**Veamos a Gabriel Marcel.** El intelecto se dirige a los objetos. Pero es la identificación ser-objeto la que está en discusión; en ningún caso el ser puede tratarse como un dato. No cabe una metafísica como ciencia objetiva del ser. No quiere hablar de un problema del ser; prefiere denominarlo misterio ontológico. Problema —sostiene— es algo con lo que uno tropieza, algo distinto de nosotros, que admite la clásica separación sujeto-objeto. El ser es un misterio, algo en que yo mismo estoy comprometido, y por consiguiente no es pensable sino como una esfera donde la distinción de lo que está en mí y de lo que está delante de mí pierde su significado y valor inicial. No cabe solucionar intelectualmente un misterio, pero sí aproximarse a él. "Este camino de la Ontología —dice Marcel— sólo puede ser recorrido por el amor".

Pero, pasemos a otro ejemplo para confirmar la tesis planteada. En Sartre aparece otra vivencia existencial: la náusea. La existencia se revela al hombre pues en la náusea, repentinamente con terrible evidencia y claridad; pierde su carácter inofensivo de categoría abstracta para ser la pasta misma de las cosas. El ser para-sí (la conciencia) es el ser que encierra la nada y porque el hombre es nada y es su libertad puede elegir, proyectarse y construir su propio ser. Tomar conciencia de la contingencia radical y la absurdidad total como única realidad de la existencia, es penetrar en el propio ser por medio de la náusea, entendida como experiencia metafísica.

Resumiendo las ideas expuestas, cabe decir que el nuevo punto de partida, la existencia, el ser en el mundo, supone nuevas vías o modos de conocimiento. La pregunta metafísica no se plantea al hombre desde afuera sino que forma parte de su propio ser-en-el-mundo. Por lo tanto, "estamos implantados en la metafísica por el solo hecho de existir".

Ana M. Baracat de Mazza

## Hacia una Reestructuración del Poder Judicial en la Provincia

LA normalización constitucional es, sin duda, una situación propicia para encarar el encauzamiento de las instituciones, así como para concretar reformas o cambios, que hagan a la felicidad del pueblo.

Entre los cambios que se reconocen como necesarios en nuestra Provincia, se cuenta la reestructuración del Poder Judicial, a los efectos de que pueda cumplir con mayor eficacia la trascendente misión que debe desarrollar en el seno de la sociedad.

Conviene recordar por ello algunos antecedentes en ese orden de cosas. Dictada la primera Constitución de Misiones, en el año 1954, poco después la Cámara de Representantes sanciona la Ley Nro. 13 de organización del Poder Judicial. Pero dicha ley no llegó a tener vigencia efectiva, por cuanto, producida la Revolución del 16 de septiembre de 1955, que se llamó "Libertadora", el Gobierno Provisional de la República, presidido por el Gral. Pedro Eugenio Aramburu, lanzó la proclama del 27 de abril de 1956, por la cual se restablecía en su vigencia a la Constitución de 1853, con sus posteriores reformas; con exclusión de la de 1949. Disponía también ese "acto institucional": Déjase sin efecto las Constituciones sancionadas para las provincias del Chaco, La Pampa y Misiones.

Pero, a pesar de ello, continuaba en vigencia la ley 14.294 de provincialización del territorio nacional de Misiones, promulgada el 22 de diciembre de 1953, la que, en lo que respecta a la Justicia, disponía solamente, en su art. 13: "La nueva provincia procederá a la organización de su Poder Judicial".

En cumplimiento de esa disposición legal, la Intervención Federal en Misiones a cargo de don Adolfo J. Pomar, primeramente dictó un Decreto No. 564/56 por el cual se designaba como Presidente del Superior Tribunal de Justicia al abogado de este foro Dr. Alberto M. A. Lampugnani, con la misión especial de organizar integralmente el Poder Judicial de la provincia, y seguidamente sancionó el Decreto-ley 1669/56 de Organización del Poder Judicial, que venía a sustituir a la ley No. 13.

### Perfiles legales del Superior Tribunal

Tanto la ley No. 13, como el Decreto-ley 1669, al conformar el Superior Tribunal, siguieron el modelo santafesino, estableciendo el Decreto-Ley que el órgano máximo del Poder Judicial sería un Superior Tribunal de Justicia, compuesto de cinco miembros y dividido en Salas: Una sala en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral, y una Sala en lo Penal y de Menores; todas estas Salas de dos miembros cada una y presididas por el Presidente del Superior Tribunal.

Con tal composición, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia debían realizar dos funciones: como Superior Tribunal, es decir como "Corte Suprema", actuando con competencia judicial y competencia administrativa. En lo judicial, tenía competencia:

1) Originaria o por apelación, para conocer y resolver sobre la constitucionalidad de leyes, decretos, reglamentos, que versen sobre cuestiones regidas por la Constitución y que se cuestionen por parte interesada;

2) Originaria y exclusiva para resolver: a) En las cuestiones de competencia promovidas o planteadas por tribunales de distintos fueros;

b) En las causas contencioso-administrativas en el modo y por la forma en que se determine en la Constitución o leyes de la materia;

c) En los recursos de casación, revisión o inaplicabilidad de ley;

d) En los casos de reducción de pena autorizados por el Código Penal;

e) En las recusaciones o excusaciones de sus miembros;

f) En los juicios sobre responsabilidad civil contra magistrados judiciales;

g) En las quejas contra las Salas por retardo de justicia.

En lo administrativo, se le asignaban funciones de superintendencia y ordenamiento y funciones colegisladoras en materia judicial. Se concretaba esto último por la facultad acordada de presentar ante la Cámara de Representantes proyectos de ley referentes a la administración de justicia.

Además de ello, conforme al Decreto-Ley recordado, los mismos Ministros del Superior Tribunal, actuaban en Salas de dos miembros cada una, presididas por el Presidente del Superior Tribunal, pero en este caso como verdaderas "Cámaras de Apelaciones", con competencia para conocer: a) De las recusaciones y excusaciones de sus miembros y de los Jueces de Primera Instancia; b) De los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jueces de Primera Instancia, conforme a los Códigos de Procedimientos y leyes especiales; c) De las cuestiones de competencia entre magistrados del mismo fuero.

En el año 1958, pese a haber sido jaqueada en toda forma, la Convención Constituyente provincial, reunida en Posadas, logró sancionar en fecha 21 de Abril, la segunda Constitución de Misiones que aún nos rige.

Pero como esta Provincia continuaba bajo el régimen de la Intervención Federal, en fecha 8 de enero de 1959 se dicta el Decreto-Ley No. 42, en virtud del cual se eleva a 7 el número de miembros del Superior Tribunal, dividiéndose en 3 Salas: Ira., IIda. y IIIra.: La Ira. y IIda. para los fueros: Civil, Comercial, de Minería y del Trabajo y la IIIra. en lo Penal y Menores.

Hasta aquí se ha seguido el modelo santafesino.

### Perfiles Constitucionales.

La Constitución de Misiones, en su art.

136 establece: "El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por un Superior Tribunal de Justicia compuesto de un número impar de magistrados y por los demás tribunales inferiores que la ley establezca."

Pero, si bien la citada cláusula constitucional deja a cargo del Legislador la estructuración "de los demás tribunales inferiores", sin embargo la redacción de otra cláusula constitucional permite entrever que los Constituyentes se apartaron del modelo santafesino de entonces. Así resulta del art. 138, en el que se establecen las condiciones y requisitos para optar a ciertos cargos judiciales, disponiéndose en lo que nos interesa: "Para ser miembro o fiscal de Cámara bastarán cuatro años", (en el ejercicio activo de la profesión de abogado o de la magistratura).

Quiere decir, por consiguiente, que es un mandato constitucional la creación de un Superior Tribunal de Justicia y de Cámaras de Apelaciones.

Las llamadas "leyes" No. 346 y 427 dictadas después del 28 de junio de 1966, mantienen en lo esencial los lineamientos del Decreto-Ley 1659/56 y del Decreto-Ley No. 42/59, con ciertas modificaciones, como ser la creación de los cargos de Fiscales de Sala y Defensores de Sala.

### Necesidades actuales.

Es evidente que en la actualidad el Superior Tribunal no puede continuar con su estructura presente. Las dos Salas en lo Civil, Comercial y Laboral alcanzan a cubrir las necesidades del fuero, pero la Sala Penal (Sala IIIra.) ya no es suficiente para atender toda la materia judicial en el ámbito penal de la Provincia. Está sometida a una tarea abrumadora.

Ha llegado pues el momento de atenderse a las cláusulas constitucionales, creando un Superior Tribunal de Justicia para que conozca y decida únicamente con la competencia judicial y administrativa determinadas en los arts. 145 y 146 de la Constitución; y por otro lado, Cámaras de Apelaciones, en suficiente número, para que puedan atender con la máxima eficacia los recursos de apelación y de quejas contra las resoluciones de los jueces de primera instancia, de las recusaciones y excusaciones de sus miembros y de los jueces de primera instancia, y de cuestiones de competencia entre magistrados del mismo fuero.

A.M.A.L.

# Narrativa Latinoamericana

## Juan Carlos Onetti

LA amplia novelística de Juan Carlos Onetti es, sin duda alguna, una de las más originales y estilísticamente mejor logradas que ha producido la literatura hispanoamericana en los años que siguieron a la última guerra. Es justo recordar que sus libros, como antes los de Arlt, Arturo Carretani y al mismo tiempo los de Bioy Casares y Jorge L. Borges, sin abordar una transformación estructural de la narrativa o la renovación de su lenguaje echaron, sin embargo, las bases de una nueva óptica novelesca realista y poética a la vez, superadora tanto del documentalismo superficial como de la tesis presupuesta y empobrecedora.

Para estudiar a Onetti es necesario decir que la generación del 45 y la narrativa uruguaya de esa época necesitaban una total revisión. Onetti ha sabido indicar un modo de vivir y de ser de la ciudad, supo dar la imagen de las ciudades del Río de la Plata y puede decirse con justicia que ha levantado un mundo novelesco. Sus personajes se mueven sobre una perspectiva de ficción. Vio que había una realidad (Montevideo o Buenos Aires) transformándose rápidamente, absurdamente por varias causas; pero antes que todo vió al plano moral en donde se libraba el combate y de allí parte la gran alegoría de sus obras.

Sus temas son: la corrupción invasora, el sinsentido moral, la indiferencia ante todo destino trascendente y, en medio de esto, un hombre solitario. Su mundo está creado con la angustia, es un mundo misterioso, subreal. En MASCARADA, uno de sus cuentos, el tema es el desencuentro de dos seres en el Parque Rodó. Habitual en las ficciones de Onetti, esta pareja asomará, será constante en otros cuentos. Detrás de ellos está la soledad esencial del ser humano, su

incomunicación definitiva que los gestos de ternura o insulto no vencen. También está el hombre solo que medita ante un vaso o un cigarrillo. Aquí el símbolo: la añoranza de la pureza perdida, tal vez de la adolescencia o de la infancia, huella de algo que fue puro y ya no es. La ficción salva de ese mundo sórdido que hace falta para seguir muriendo. Así vemos que ese mundo abismal está dado por acumulación de imágenes incesantes. Hay un constante desdoblamiento de personajes, coordenadas de tiempo y espacio son combinadas por la voluntad o capricho del creador. Así por ejemplo, en lugar de contar tres historias más o menos novelescas en universos incommunicables, el libro ordena en un mismo cuadro espacial y temporal sus varias anécdotas en una sola existencia simultánea; o sea que hay una renovada invención, es como si un personaje creara a otro sin límites de espacio y tiempo. Uno es representable, el otro imaginario.

En sus obras hay una verdad esencial y a veces sus personajes no pueden escapar de su destrucción total. Lo que interesa es el hecho esencial, por ejemplo: el amor. Lo demás sólo sirve para enmascarar, de allí que su desarrollo resulte algo barroco y entorpezca su lectura. En sus relatos, hay una continua ambigüedad marcada por su maestro Faulkner y por su visión del mundo, que es ambigua. Hay una dualidad de criterios y lo que es sórdido para un testigo es poesía para el paciente. La ambigüedad testimonia un mundo donde los valores morales están corruptos y los seres se asfixian y manotean para sobrevivir. Su obra no es declamatoria, hay siempre introspección, monólogo interior y una morosa descripción aislada de cada gesto. En sus obras hay una superficie de misterio

que, sin embargo, no es provocativa. ¿Cómo ve Onetti a sus personajes? Pues, desde distintos planos. Algunas veces el relato autobiográfico hace que los otros personajes queden empobrecidos, pero hay una concentración en la línea central, (lo que en cine se llama "primer plano narrativo") en la que centra su obra Onetti, es decir, en la descripción minuciosa. Onetti fragmenta el universo sensible: es como si un observador ajeno nos lo diera. Y es así como se vuelve retórico en ciertos momentos. Los críticos afirman que nos quedamos, al leerlo, en la manera de Onetti, restándole fuerza a su drama. Justamente en su novela EL ASTILLERO la trama, la anécdota, no interesan: la verdadera historia corre por dentro y está hecha de los silencios, las pausas de la historia superficial. Es la historia de una conciencia solitaria que regresa al pasado, a un mundo que fue feliz, en busca de huellas perdidas, de una salvación también perdida, de un sentido final para una vida sin sentido. Centro narrativo es Santa María, la ciudad creada por Onetti junto a un río (es la ciudad mítica, como Macondo para García Márquez) y allí, el astillero. El personaje se llama Juan Larsen. En general los personajes buscan la comunicación y tienen necesidad de amor, son oscuros y sórdidos porque no logran lo buscado y sufren la pérdida de la inocencia y de la pureza. Otra de las características de Onetti es la siguiente: un personaje (por ejemplo Juan Larsen) forma un ciclo que se va acentuando con la aparición de sus obras. Siempre narrando con tono confidencial, Onetti parece que nos quiere decir que lo profundo del ser no se puede manifestar. Vemos en sus obras divagaciones de la novela dentro de la novela, del sueño sin soñador, cosa que utilizaron con mucha frecuencia los creadores de la nueva novela francesa y los narradores de la década del treinta.

Juan Carlos Onetti es nihilista hasta la exasperación y dice: "La nada es imposible modificar". Para él, el recuerdo actúa como un distanciamiento provocando la atmósfera, que es lo que le interesa crear, y de allí las constantes contradicciones; lo que le interesa es mostrar esa suciedad de su mundo. Hay constantes superposiciones de imágenes que traducen el panorama mental del autor y, por ende, redundancia de adjetivos. Según Onetti, "todo esfuerzo por convertir la vida en lenguaje que la representa es inútil, toda vida es inútil si se empeña en fijarse tareas porque no hay nada por hacer y uno coincide por casualidad con el amor,

la gloria o la alegría: el error viene después cuando uno no acepta que esos momentos son irrecuperables y se empeña en vivir como si los hubiera adquirido para siempre". Un solo gesto, una mano retirada a destiempo basta para condenar al hombre a su memoria. Las palabras en Onetti, ocultan más de lo que revelan. Hasta el momento en que este autor irrumpe en la literatura, podríamos decir que ésta era de tipo épico; él da un giro, es un caso distinto: él es intimista. Sobre un simple incidente está lo auténtico e importante, lo grande en lo pequeño, lo que en él vale es la intensidad de la vida. Encontramos pensamientos inacabados, gestos trunco, contradicciones. No nos da, en sus obras, una solución sino que nos muestra hechos, cosas, personajes... Frente a cosas absurdas, grotescas, encontramos a veces poesía. Así como las palabras ocultan más de lo que revelan, sus personajes se definen por lo que omiten. Sueños del autor pero a la vez soñados por ellos, o sea que hay una mezcla constante de narrador-protagonista-autor, pues los personajes no existen si no está el ojo del espectador (doctrina indudablemente objetivista en Onetti). En una vida hay varias otras, dadas en una serie de imágenes sin orden, sin principio ni fin. A veces las escenas se repiten (es como si se volviera atrás), tornan a intervalos regulares. Todo se va inventando a medida que se crea y a la vez todo se da simultáneamente; lo que vale es el presente que se nutre por el tiempo de la mente. La fraternidad entre la vida y la obra de Onetti es quizá única en la literatura de América Latina: sus ficciones son la muestra de su ser. En su parquedad, que a veces es notable, radica justamente su espléndida narrativa; supo sacar de la nada toda una filosofía (si cabe el término) donde la caída de sus personajes se ve en ese tedio. Cuando lo leemos caminamos con ellos como en un llano, sólo sintiéndose a sí mismo, en el sólo acto de caminar, pues Onetti no quiere dar esa cuota de sentimentalismo o agonía de sus personajes, sino que somos los otros, nosotros los lectores los que la damos.

Según Onetti "los únicos seres capaces del amor en este universo pulido y gris son los que no vienen de ninguna parte, los que quizá no pertenecen sino a la literatura".

Josefina Onetto

# Narrativa Latinoamericana

## Juan Carlos Onetti

LA amplia novelística de Juan Carlos Onetti es, sin duda alguna, una de las más originales y estilísticamente mejor logradas que ha producido la literatura hispanoamericana en los años que siguieron a la última guerra. Es justo recordar que sus libros, como antes los de Arlt, Arturo Carretani y al mismo tiempo los de Bioy Casares y Jorge L. Borges, sin abordar una transformación estructural de la narrativa o la renovación de su lenguaje echaron, sin embargo, las bases de una nueva óptica novelesca realista y poética a la vez, superadora tanto del documentalismo superficial como de la tesis presupuesta y empobrecedora.

Para estudiar a Onetti es necesario decir que la generación del 45 y la narrativa uruguaya de esa época necesitaban una total revisión. Onetti ha sabido indicar un modo de vivir y de ser de la ciudad, supo dar la imagen de las ciudades del Río de la Plata y puede decirse con justicia que ha levantado un mundo novelesco. Sus personajes se mueven sobre una perspectiva de ficción. Vio que había una realidad (Montevideo o Buenos Aires) transformándose rápidamente, absurdamente por varias causas; pero antes que todo vió al plano moral en donde se libraba el combate y de allí parte la gran alegoría de sus obras.

Sus temas son: la corrupción invasora, el sinsentido moral, la indiferencia ante todo destino trascendente y, en medio de esto, un hombre solitario. Su mundo está creado con la angustia, es un mundo misterioso, subreal. En MASCARADA, uno de sus cuentos, el tema es el desencuentro de dos seres en el Parque Rodó. Habitual en las ficciones de Onetti, esta pareja asomará, será constante en otros cuentos. Detrás de ellos está la soledad esencial del ser humano, su

incomunicación definitiva que los gestos de ternura o insulto no vencen. También está el hombre solo que medita ante un vaso o un cigarrillo. Aquí el símbolo: la añoranza de la pureza perdida, tal vez de la adolescencia o de la infancia, huella de algo que fue puro y ya no es. La ficción salva de ese mundo sórdido que hace falta para seguir muriendo. Así vemos que ese mundo abismal está dado por acumulación de imágenes incesantes. Hay un constante desdoblamiento de personajes, coordenadas de tiempo y espacio son combinadas por la voluntad o capricho del creador. Así por ejemplo, en lugar de contar tres historias más o menos novelescas en universos comunicables, el libro ordena en un mismo cuadro espacial y temporal sus varias anécdotas en una sola existencia simultánea; o sea que hay una renovada invención, es como si un personaje creara a otro sin límites de espacio y tiempo. Uno es representable, el otro imaginario.

En sus obras hay una verdad esencial y a veces sus personajes no pueden escapar de su destrucción total. Lo que interesa es el hecho esencial, por ejemplo: el amor. Lo demás sólo sirve para enmascarar, de allí que su desarrollo resulte algo barroco y entorpezca su lectura. En sus relatos, hay una continua ambigüedad marcada por su maestro Faulkner y por su visión del mundo, que es ambigua. Hay una dualidad de criterios y lo que es sórdido para un testigo es poesía para el paciente. La ambigüedad testimonia un mundo donde los valores morales están corruptos y los seres se asfixian y manotean para sobrevivir. Su obra no es declamatoria, hay siempre introspección, monólogo interior y una morosa descripción aislada de cada gesto. En sus obras hay una superficie de misterio

que, sin embargo, no es provocativa. ¿Cómo ve Onetti a sus personajes? Pues, desde distintos planos. Algunas veces el relato autobiográfico hace que los otros personajes queden empobrecidos, pero hay una concentración en la línea central, (lo que en cine se llama "primer plano narrativo") en la que centra su obra Onetti, es decir, en la descripción minuciosa. Onetti fragmenta el universo sensible: es como si un observador ajeno nos lo diera. Y es así como se vuelve retórico en ciertos momentos. Los críticos afirman que nos quedamos, al leerlo, en la manera de Onetti, restándole fuerza a su drama. Justamente en su novela EL ASTILLERO la trama, la anécdota, no interesan: la verdadera historia corre por dentro y está hecha de los silencios, las pausas de la historia superficial. Es la historia de una conciencia solitaria que regresa al pasado, a un mundo que fue feliz, en busca de huellas perdidas, de una salvación también perdida, de un sentido final para una vida sin sentido. Centro narrativo es Santa María, la ciudad creada por Onetti junto a un río (es la ciudad mítica, como Macondo para García Márquez) y allí, el astillero. El personaje se llama Juan Larsen. En general los personajes buscan la comunicación y tienen necesidad de amor, son oscuros y sórdidos porque no logran lo buscado y sufren la pérdida de la inocencia y de la pureza. Otra de las características de Onetti es la siguiente: un personaje (por ejemplo Juan Larsen) forma un ciclo que se va actualizando con la aparición de sus obras. Siempre narrando con tono confidencial, Onetti parece que nos quiere decir que lo profundo del ser no se puede manifestar. Vemos en sus obras divagaciones de la novela dentro de la novela, del sueño sin soñador, cosa que utilizaron con mucha frecuencia los creadores de la nueva novela francesa y los narradores de la década del treinta.

Juan Carlos Onetti es nihilista hasta la exasperación y dice: "La nada es imposible modificar". Para él, el recuerdo actúa como un distanciamiento provocando la atmósfera, que es lo que le interesa crear, y de allí las constantes contradicciones; lo que le interesa es mostrar esa suciedad de su mundo. Hay constantes superposiciones de imágenes que traducen el panorama mental del autor y, por ende, redundancia de adjetivos. Según Onetti, "todo esfuerzo por convertir la vida en lenguaje que la representa es inútil, toda vida es inútil si se empeña en fijarse tareas porque no hay nada por hacer y uno coincide por casualidad con el amor,

le gloria o la alegría: el error viene después cuando uno no acepta que esos momentos son irrecuperables y se empeña en vivir como si los hubiera adquirido para siempre". Un solo gesto, una mano retirada a destiempo basta para condenar al hombre a su memoria. Las palabras en Onetti, ocultan más de lo que revelan. Hasta el momento en que este autor irrumpe en la literatura, podíamos decir que ésta era de tipo épico; él da un giro, es un caso distinto: él es intimista. Sobre un simple incidente está lo auténtico e importante, lo grande en lo pequeño, lo que en él vale es la intensidad de la vida. Encontramos pensamientos inacabados, gestos trunco, contradicciones. No nos da, en sus obras, una solución sino que nos muestra hechos, cosas, personajes... Frente a cosas absurdas, grotescas, encontramos a veces poesía. Así como las palabras ocultan más de lo que revelan, sus personajes se definen por lo que omiten. Sueños del autor pero a la vez soñados por ellos, o sea que hay una mezcla constante de narrador-protagonista-autor, pues los personajes no existen si no está el ojo del espectador (doctrina indudablemente objetivista en Onetti). En una vida hay varias otras, dadas en una serie de imágenes sin orden, sin principio ni fin. A veces las escenas se repiten (es como si se volviera atrás), tornan a intervalos regulares. Todo se va inventando a medida que se crea y a la vez todo se da simultáneamente; lo que vale es el presente que se nutre por el tiempo de la mente. La fraternidad entre la vida y la obra de Onetti es quizá única en la literatura de América Latina: sus ficciones son la muestra de su ser. En su parquedad, que a veces es notable, radica justamente su espléndida narrativa; supo sacar de la nada toda una filosofía (si cabe el término) donde la caída de sus personajes se ve en ese tedio. Cuando lo leemos caminamos con ellos como en un llano, sólo sintiéndose a sí mismo, en el sólo acto de caminar, pues Onetti no quiere dar esa cuota de sentimentalismo o agonía de sus personajes, sino que somos los otros, nosotros los lectores los que la damos.

Según Onetti "los únicos seres capaces del amor en este universo pulido y gris son los que no vienen de ninguna parte, los que quizá no pertenecen sino a la literatura".

Josefina Onetto

## NEGOCIO USURARIO

### Ilícito Civil y Delito de Usura

por los doctores Héctor Masnatta y Enrique Bacigalupo - (Ed. Astrea. Bs. As. 1972)

**P**OR la editorial «Astrea», hace poco tiempo ha salido a la circulación una valiosa obra, debida al esfuerzo e inspiración de los Dres. MASNATTA y BACIGALUPO. Aquél elevado ahora a la dignidad de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y reincorporado también a su cátedra de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires, éste actualmente Procurador del Tesoro y desde antes Profesor de Derecho Penal de la misma Universidad.

Se trata de una obra completa y exhaustiva, que desarrolla el tema del «Negocio Usurario» en profundidad, estando la parte civil y comercial a cargo del Doctor Masnatta y la que concierne al Derecho Criminal, bajo la responsabilidad del Dr. Bacigalupo.

Sería suficiente mencionar los títulos y capítulos que componen este trabajo de 200 Páginas, para tener una idea de la calidad del esfuerzo realizado.

Comienza el libro con una Exposición Tradicional sobre la usura que abarca desde temas de Etimología, Notas históricas, Antecedentes de la Legislación Moderna, Panorama del Derecho Vigente, para seguir luego con una Crítica a la Exposición Tradicional, El ilícito civil en el Derecho Argentino, El delito de usura. Tales son los principales capítulos de la obra.

Impacta el libro de estos distinguidos juristas, no solamente por la solidez y desarrollo de los conceptos y por la galanura en el decir, sino también por un señorío intelectual y moral que les permite poner

el dedo en la llaga de nuestros crónicos males argentinos en materia económico-financiera, en que el subdesarrollo está signado por el capitalismo internacional, que siempre ha sabido encontrar los engranajes y los sistemas para acentuar la dependencia.

Así por ejemplo en una de las notas, pág. 81, señalan un tipo de verdadero «usura internacional», diciendo: «El Banco Interamericano de Desarrollo, nos presta parte de los fondos que nosotros mismos aportamos, nos cobra intereses aún antes de utilizarlos e, incluso, fija las áreas en que deben efectuarse las compras por utilización de esos fondos, no precisamente en apoyo a nuestro desarrollo nacional. Y, aún, percibe tasas superiores a las ordinarias en el mercado internacional de capitales.»

En este mismo orden de ideas, los autores nos dicen: «El sistema bancario acepara cuanto puede, reúne y agrupa el capital en manos de tenedores particulares y priva al usurero individual de la función que desempeñara, sometiéndolo también al capital industrial con el que se halla confundido» (pág. 75). Al pie de la misma página, insertan una nota muy substancial, pues con ella, descorren un denso velo que disimula dudosas negociaciones: «Esto explica que los bancos apoyen calurosamente la lucha contra el usurero -mejor que contra la usura-, que no desdeñan ejercer en las actividades paralelas cumplidas por sus financieras que, como es notorio en nuestro medio; se ubican en los trastiendas y perciben por las aceptaciones cuantiosos réditos sin mayores escrúpulos de conciencia. Una ejemplificación más de la interpenetración de las empresas extranjeras o dependientes con los mecanismos tradicionalmente bancarios

## libros

lo suministra entre nosotros la aparición de financieras directamente manejadas por aquéllas. (v.g. Corfin para Fiat; Argemofin para General Motors; Finator, para Ford, etc.). El subrayado está en el original.

Lo dicho, en cuanto a los aspectos más generales. En lo específicamente jurídico, la obra contiene, entre otros, un estudio pormenorizado de la "lesión", un análisis dogmático y doctrinario del texto legal, artículo 954 ref. del Cód. Civil, que comprende: Antecedentes de la lesión, el texto legal, Ambito de aplicación, Existencia de ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación, Sujeto pasivo; situación, Sujeto activo; condición, Acción, Opción, Reconvención, Efectos, Prescripción, finalizando el capítulo con primeras aplicaciones jurisprudenciales, con la transcripción de un fallo de la Sala F de la Cámara Nac. Civil, que confirma por sus fundamentos un estudiado fallo del Doctor Guillermo Quintana Terán, profusamente documentado en doctrina y jurisprudencia. Reproducen también otro fallo de la misma Sala, en el cual, la Sala esta vez no admite la existencia de «lesión» sustentando que para determinar si en un caso dado se perfilan los requisitos exigidos por los arts. 953 y 954 del Cod. Civil debe procederse con criterio restrictivo, so pena de destruir el principio de seguridad en los negocios jurídicos (arts. 917, 1026, 1029 y concs. del Cód. Civ.» (pag. 150).

En la parte final trata la obra lo refe-

rente al delito de usura. Recuerdan los autores que difícilmente exista un delito como el de usura, que tenga tantos antecedentes legislativos: Proyecto Coll y Gomez, Proyecto Peco de 1941; Proyecto del Instituto Argentino de Estudios legislativos, en 1943; Proyecto del Poder Ejecutivo, en 1951; Proyecto del Poder Ejecutivo, en 1953; Proyecto Soler, en 1960. En todos ellos está tipificado el delito de usura. Señalan que el texto del art. 175 bis del Cod. Penal introducido por la llamada «Ley» 18.934 tiene como fuente de una manera directísima el sistema del Código alemán. Conviene tener presente, de paso, que esta ley 18.934, fué respetada por la reciente ley-guadalupe del gobierno constitucional, convirtiéndola en ley de la Nación.

Por ello en este caso no tendremos que sufrir el desesperanzado apotegma de Kirchmann de que «basta una sola palabra del Legislador, para que queden reducidas a polvo impalpable bibliotecas enteras».

El art. 175 bis ha mantenido su vigencia. Por ello conservan su total validez tanto el análisis dogmático formulado por los autores del libro que comentamos, como la rica aportación doctrinaria sobre el tema.

En síntesis, tanto para el profesional, como para el juez, para el estudioso o para los estudiantes de derecho, la obra comentada es un pródigo venero de enseñanzas y sugerencias.

Alberto M. A. Lampugnani

## Los contratos de transmisión tecnológica

### “Know-How” y Asistencia Técnica

por Héctor Masnatta. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1971.

El presente ensayo tiende a poner al alcance del lector los medios sutiles de que se valen los países poderosos para explotar a las naciones dependientes, condenándolas «al atraso, sin posibilidades de integrarse en un proceso productivo modernizado ni haciendo viable el surgimiento de una cultura que permita dominar los principios de la nueva tecnología productiva».

Describe brevemente el autor la evolución histórica a través de las llamadas «revoluciones tecnológicas» hasta arribar a la revolución industrial, que «generaliza las aplicaciones de principios científicos a los procesos productivos» y que proclama un reordenamiento de las sociedades humanas en naciones privilegiadas y naciones dependientes y explotadas.

La actuación del primer grupo se desarrolla en tres etapas: a) «exportación de manufacturas y conquista de materias primas y mercados»; b) «exportación de capitales en forma de equipamiento modernizador de la infraestructura productiva de las naciones dependientes y de empréstitos a gobiernos»; c) «instalación en estos países de subsidiarias de las grandes corporaciones monopolistas para explotar sus riquezas minerales y la producción industrial del mercado interno».

En este entorno se produjo una brecha tecnológica incluso entre las naciones desarrolladas con respecto a los Estados Unidos, desnivel que se torna abismal con relación a los países subdesarrollados, determinando que estos deban necesariamente importar tecnología y asistir pasivamente a la penetración de los imperialismos industriales, los que se hacen pagar así con creces el porcentaje cada vez más elevado de dinero

que invierten en investigaciones (E. Unidos, el 3,4 o/o de su P.B.I.).

Apunta el autor que las herramientas jurídicas que se utilizan para la importación de tecnologías son el contrato de Know-How (convenio sobre informaciones vinculadas a una experiencia adquirida en el dominio industrial, comercial o científico) y el de Asistencia técnica, intentando el deslinde y esencia jurídica del primero y analizando el régimen jurídico instaurado por la llamada ley 19.231, criticando la postura denominada «desarrollismo» y concluyendo con Darcy Ribeiro que la «revolución termonuclear» se está iniciando en América Latina a través de las empresas multinacionales. «Estas empresas -dice el autor citado- no entran solas a un país sino asociadas a empresas nacionales y recordemos que el proyecto de nuestra clase dominante es un proyecto de actualización histórica, de prosperidad asociada a la de las grandes empresas extranjeras, particularmente norteamericanas. Si aceptamos esta asociación aceptamos la incorporación histórica... Si optamos por modernizarnos como reflejo del progreso ajeno, significa que optamos por convertirnos en utilizadores de los frutos de tecnología ajena y no en poseedores de las semillas del saber nuevo que nos permita utilizarlo en función de intereses nacionales».

Este breve ensayo vuelve a mostrarnos al autor dueño de una gran versación en los problemas jurídicos esenciales de nuestro tiempo, fiel a su ideología de defensa de los intereses nacionales y a su postura claramente eticista en el derecho.

Marcial Toledo

YERBA MATE  
**PIPORE**

**INDUSTRIA ARGENTINA**

**MARCA REGISTRADA**

*“Una conducta inalterable al servicio de Misiones”*

*Primera Cooperativa Yerbatera totalmente integrada*

**T. E. 14 - SANTO PIPO**

**PRODUCTORES DE YERBA MATE DE SANTO PIPO**



Productos Misioneros s. c. p. a.  
San Isidro s. a.

Elaboradores de Yerba y Té  
Marcas **"PASIONARIA"** y **"SAN ISIDRO"**

Av. Santa Catalina 966

T. E. 5413

Posadas

Pacheco Hermanos S. A.

**ALMACEN POR MAYOR  
MATERIALES DE  
CONSTRUCCION  
ARTICULOS RURALES**

**Más de medio siglo al servicio del Nordeste Argentino**

Junín 651

T. E. 3996

Posadas - Misiones

EN YERBA Y ARROZ

Consuma Calidad  
"Amanda"

**LA CACHUERA S. R. L.  
Productora y Elaboradora**

Av. Rademacher 31

T. E. 2323

Posadas - Misiones

**HAMBURGUESAS**



*Siempre es Calidad*

AV URUGUAY 1572

TE 2328

Su Heladera y  
Muebles de cocina  
en su casa:

ADOLFO MORITZ

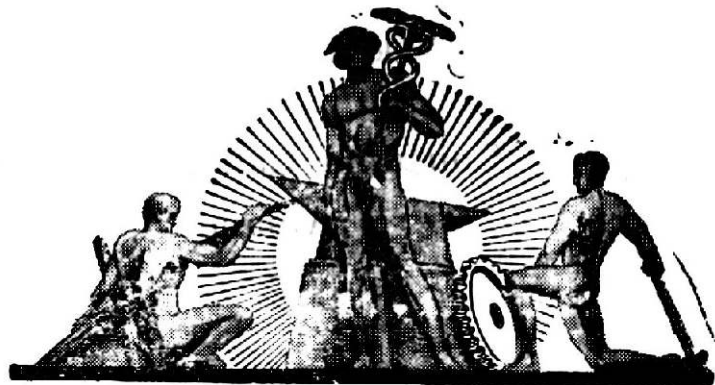
Colón 589  
T.E. 5788

Adhesión de

GOMERIA "EL DECANO"

Félix de Azara y Sgo. del Estero  
T.E. 5888 - Posadas

**EL PAGO EN TERMINO  
DE LA CUOTA DE SU  
SEGURO LO RESPALDA**



**Hermes**

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

**El mejor traje  
Argentino**

**SUXTIL**

Está en:

**NARO**

**Posadas  
Oberá  
Eldorado**

**Adhesión**

**Escribanía**

*Víctor Manuel Freaza*

**Posadas**

**Ionescu  
Libros**

TIENE EL LIBRO  
QUE UD. BUSCA

Galería Posadas  
Bolívar 289 Local 5

*Aldo Augusto Cerruti*  
Psicólogo

Santiago del Estero 59  
Posadas

**OTIC S. C. A.**

Máquinas, Motores y Accesorios  
Industriales  
Artículos para el Hogar  
Televisores-Heladeras-Cocinas

Avda. URUGUAY 940  
POSADAS T. E. 5139



Calidad para Caballeros  
BOLIVAR 235 T. E. 4585

VISTA CON  
JERARQUIA

**DON ADAN**

San Lorenzo 239  
T. E. 6529

**BEST-SELLERS  
ULTIMAS NOVEDADES**

**Librería  
Pellegrini**

Un refugio intelectual en la  
ciudad de Posadas

Galería 9 de Julio  
Locales 12 y 13

**JULIAN FRANCISCO FREAZA  
SANTIAGO RAUL IMBACH  
JOSE MARIA ZAMORA  
DORA ELNA ERIKSEN**

**JULIAN F. FREAZA  
y ASOCIADOS**

Abogados  
Colón 306 - Entrepiso  
T. E. 2565 - Posadas  
Av. San Martín - Km. 9  
T. E. 527 - Eldorado

Adhesión de

**La Botonera  
Misiones**

BOLIVAR 228 T. E. 2288

**SUSANA NOVAU DE PIZARRO**

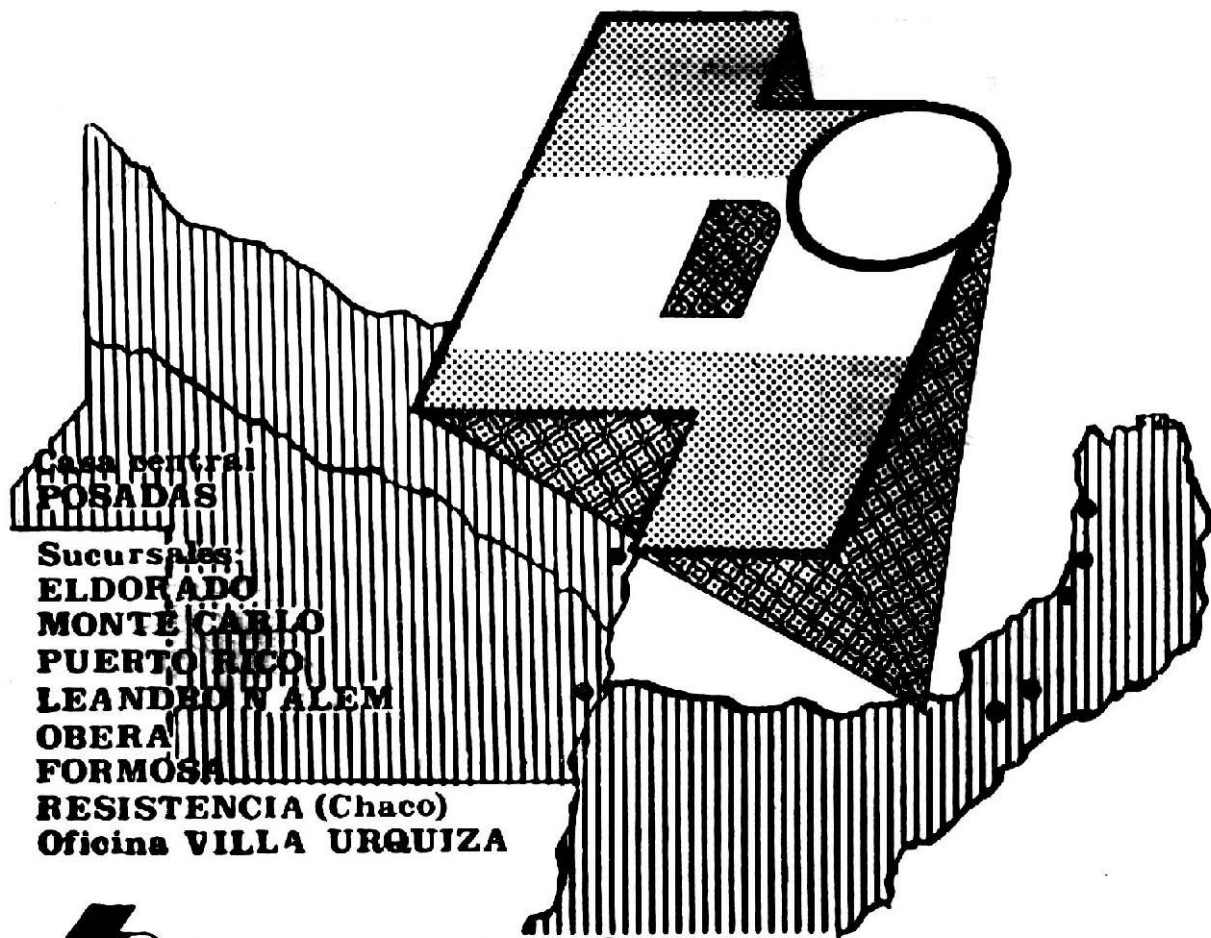
Psicóloga Clínica

SAN LORENZO 565  
POSADAS

**Cacho Sports**

ARTICULOS FINOS PARA  
CABALLEROS Y NIÑOS

Buenos Aires 180 T. E. 2284  
Posadas Misiones



Casa central  
**POSADAS**

Sucursales:

**ELDORADO**

**MONTE CARLO**

**PUERTO RICO**

**LEONDO NALEM**

**OBERA**

**FORMOSA**

**RESISTENCIA (Chaco)**

Oficina **VILLA URQUIZA**



**banco del iguazú**

UN BANCO ARGENTINO

PARA TODO EL NORDESTE

Una Casa Agil,

Para una Ciudad moderna

**Frñiguez**

**PAGUE MENOS**

# **Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones**

**SEÑOR AFILIADO:**

**Cuide la Obra Social,  
que es suya y de sus familiares.**

## **Automóvil Club Argentino**

*Al servicio del progreso del país*

*Estaciones de Servicio en Misiones:*

**Posadas - Oberá - Eldorado**

*Hoteles y Hostelerías en la zona:*

**Eldorado - Santo Tomé (Ctes.)**

**San Ignacio - Montecarlo**

**Apóstoles y San Javier**

# Banco de la Provincia de Misiones

Un Banco que tiene fe en usted...

*CASA CENTRAL: Santa Fe 421*

## *SUCURSALES*

*Oberá: Avda. Sarmiento y Jujuy*

*Eldorado: Avda. San Martín 4080*

*Apóstoles: Avda. 9 de Julio y Mitre*

*Monte Carlo: Avda. Libertador Km. 5*

*L. N. Alem: Avda. Belgrano y Moreno*

*Puerto Rico: Avda. San Martín 1650*

*San Javier: E. Lassaga s-n.*

*Aristóbulo del Valle: Ruta Nacional 14 Km. 205*

*Jardín América: Venezuela y Aconcagua*

*Buenos Aires: Bartolomé Mitre 744-48*

## *DELEGACIONES:*

*Wanda - Iguazú - San Pedro*

*AGENCIA CENTRO: Bolívar 344*